

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 18 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 28 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C.
Demandado	WILLIAM DE JESÚS POSADA SEPÚLVEDA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00529 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C., en contra de WILLIAM DE JESÚS POSADA SEPÚLVEDA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

PRIMERO: ADECUARÁ el encabezado de la demanda, el poder y el escrito de las medidas cautelares, toda vez que estos deben ir dirigidos al Juez Civil Municipal de Medellín.

SEGUNDO: APORTARÁ los Certificados de Existencia y Representación Legal de CREDIPROGRESO, BTG PACTUAL FONDO CREDIVALORES, CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S quienes endosaron el título valor pagaré aportado como base de recaudo. Asimismo, allegará certificación que acredite que las personas que realizaron los endosos estaban facultadas para tal fin.

TERCERO: ADECUARÁ la competencia teniendo en cuenta el factor territorial.
Art. 28 del C. G. del Proceso.

CUARTO: APORTARÁ nuevamente la imagen en PDF del título valor base de ejecución, por ambas caras, dado que el aportado no es lo suficientemente legible.

QUINTO: INTEGRARÁ La demanda en un solo escrito.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C., en contra de WILLIAM DE JESÚS POSADA SEPÚLVEDA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0e54b4319f55b2f306144b60727dd4eeb1d582495ccf6bc819394
26fb1fc835

Documento generado en 28/05/2021 01:59:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082 (E)** Hoy **31 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario